



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. —Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.	Lunes, 19 de julio de 1993	DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
Imprenta. —Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.	Núm. 162	FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
		No se publica domingos ni días festivos.
		Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
		Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Delegación del Gobierno en Castilla y León

Por esta Delegación del Gobierno se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indica:

Núm.: 3909.

Apellidos y nombre: Carbajo Larralde, Jesús.

Norma infringida. Ley o reglamento. (Artículo): Ley Orgánica 1/92 (25 y 26)

Sanción: 10.000 ptas.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Valladolid, 2 de julio de 1993.—El Secretario General en funciones, José Alberto García Macho.

6487

Núm. 6685.—1.887 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Administración de Ponferrada

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre de 1990, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente el acuerdo de resolución del recurso de reposición que a continuación se relaciona:

Recurso de reposición

Recurrente: Javier Varela Fernández.

D.N.I.: 10081929V.

Objeto tributario: Sanción de tráfico.

N.º liquidación: K1610 193 01454369 6

Importe: 60.000 ptas.

Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación:

Examinado el recurso de reposición de referencia y:

Resultando que el interesado interpuso dicha reclamación con fecha 12-5-93 y que el acto administrativo que se impugna fue notificado por esta Dependencia de Recaudación y recibido por el interesado con fecha mayo de 1993.

Resultando que el acto que se recurre consiste en síntesis: en la notificación de la providencia de apremio y de la certificación en vía ejecutiva arriba descrita.

Resultando que la parte interesada argumenta no estar conforme por: alegar que se debe tratar de un error y que el cargo es ilegal, ya que contra dicha sanción interpuso en tiempo y forma recurso de alzada.

Vistas la Ley 230/1963, de 20 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre), el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 3 de enero de 1991), el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al Económico-Administrativo (B.O.E. de 1 de octubre), y demás normas de aplicación.

Considerando 1.º, que esta Dependencia es competente para conocer y resolver el presente recurso y que el escrito de reclamación se ha presentado en plazo hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del R. D. 2244/1979.

Considerando 2.º, que de los hechos y fundamentos alegados por el recurrente no desvirtúan el acto administrativo objeto de impugnación, al no alegar ninguno de los motivos tasados que se pueden oponer al procedimiento de apremio, establecidos en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

El recurrente pide la anulación de la liquidación, para lo que no es competente este órgano de Recaudación, sino el que impuso la sanción y en su caso de acordarla tiene que comunicárnosla.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

b) Desestimar el presente recurso de reposición y conformar el acto administrativo objeto de impugnación, por el concepto, liquidación e importe especificado en el encabezamiento.

Recursos: Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, con Secretaría Delegada en León; contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

De merecer su aprobación, este acuerdo se notificara posteriormente al interesado.

En Ponferrada, a 21 de junio de 1993.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º: El Administrador, Carlos González Zanuy.

6447

Núm. 6686.—7.104 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-1992), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción:

—Núm. 1132/93 Seguridad Social a la empresa Asociación Nacional Presencia Gitana con domicilio en la Plaza Pedro de la Vecilla, s/n de Armunia (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas).

—Núm. 1207/93 Seguridad Social a la empresa Europark Manzanaeda de Torío, S.A. con domicilio en c/. Lope de Vega, número 9 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas).

—Núm. 1212/93 Obstrucción a la empresa Casiano Vega Fernández con domicilio en c/. San Juan de la Cruz, n.º 17 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas).

—Núm. 1227/93 Seguridad Social a la empresa Construcciones y Promociones Conde Luna, S.L. con domicilio en c/. Arquitecto Torbado, n.º 6 - 1.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta una mil pesetas (51.000 ptas).

—Núm. 1279/93 Seguridad Social a la empresa Pinturas Navajo, S.L. con domicilio en c/. Lucas de Tuy, n.º 15 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas).

—Núm. 1305/93 Obstrucción a la empresa Cía. de Servicios La Suiza, S.L. con domicilio en c/. Cardenal Cisneros, n.º 16 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas).

—Núm. 1336/93 Prestac. Desempleo a la empresa Víctor San Vicente Buelta con domicilio en c/. San José, n.º 2 de Flores del Sil-Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas).

—Núm. 1362/93 Laboral a la empresa Prosanvaz, S.L. con domicilio en c/. Cádiz, n.º 21 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 6.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas).

—Núm. 1367/93 Seguridad e Higiene a la empresa Prosanvaz, S.L. con domicilio en c/. Cádiz, n.º 21 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas).

—Núm. 1368/93 Seguridad e Higiene a la empresa Prosanvaz, S.L. con domicilio en c/. Cádiz, n.º 21 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 ptas).

—Núm. 1372/93 Seguridad Social a la empresa Prosanvaz, S.L. con domicilio en c/. Cádiz, n.º 21 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas).

—Núm. 1570/93 Seguridad Social a la empresa Francisca Castro Aller con domicilio en c/. Mediodía, n.º 3 de La Bañeza (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas).

—Núm. 1664/93 Obstrucción a la empresa Isaque Manuel Gonçalves Alves con domicilio en c/. Fuxiaca, n.º 8 de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas).

—Núm. 1679/93 Seguridad Social a la empresa Minera de Torre, S.A. con domicilio en Avda. 18 de Julio, n.º 13 - 1.º F de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas).

—Núm. 1710/93 Seguridad Social a la empresa Isaque Manuel Gonçalves Alves con domicilio en c/. Fuxiaca, n.º 8 de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas).

—Núm. 1726/93 Obstrucción a la empresa Construcciones Martínez Prada, S.A. con domicilio en Plaza Lazúrtegui, n.º 12 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas).

—Núm. 1727/93 Obstrucción a la empresa Lisán, C.B. con domicilio en Avda. de España, n.º 25 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas).

—Núm. 1738/93 Seguridad Social a la empresa Riarza, S.A. con domicilio en c/. Moisés de León, bloque n.º 12 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden

Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas).

—Núm. 1742/93 Seguridad Social a la empresa Cocinas León, S.L. con domicilio en c/. Alvaro López Núñez, n.º 24 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas).

—Núm. 1745/93 Seguridad Social a la empresa Construcciones Martínez Prada, S.A. con domicilio en Plaza Lazúrtegui, número 12 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas).

—Núm. 1746/93 Seguridad Social a la empresa Andrés Muñoz Bernal, S.A. con domicilio en Ctra. Asturias, n.º 96 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas).

—Núm. 1748/93 Seguridad Social a la empresa Lisán, C.B. con domicilio en Avda. España, n.º 25 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 ptas).

—Núm. 1749/93 Seguridad Social a la empresa M.ª del Mar Rodríguez Tapia con domicilio en Dr. Fléming, n.º 24 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas).

—Núm. 1751/93 Seguridad Social a la empresa Zemer León, S.L. con domicilio en Ctra. León-Benavente, km. 8,5 de Onzonilla (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas).

—Núm. 1761/93 Seguridad Social a la empresa Manuela Álvarez González con domicilio en Avda. Laciñana, n.º 33 de Villablino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas).

—Núm. 1765/93 Seguridad Social a la empresa Taller Carpintería Metálica JJ, S.A.L. con domicilio en c/. La Venta, n.º 10 de Villaquilambre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000 ptas).

—Núm. 1771/93 Seguridad e Higiene a la empresa La Bolera, S.L. con domicilio en Avda. Peregrinos, n.º 51-53 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 11.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de quinientos cien mil pesetas (500.100 ptas).

—Núm. 1799/93 Seguridad Social a la empresa Jesús Martínez López con domicilio en Ctra. Astorga, km. 7,2 de La Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas).

—Núm. 1817/93 Seguridad Social a la empresa Leci, S.A. con domicilio en c/. General Franco, n.º 22 de Cistierna (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas).

—Núm. 1822/93 Seguridad Social a la empresa José Carlos Merayo Yebra con domicilio en Sabero (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas).

—Núm. 1823/93 Seguridad Social a la empresa Transportes Merayo, S.A. con domicilio en c/. General Franco, n.º 22 de Cistierna (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas).

—Núm. 1828/93 Seguridad Social a la empresa Ruisamara, S.L. con domicilio en Alcalde Miguel Castaño, n.º 101 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas).

—Núm. 1833/93 Seguridad Social a la empresa Limpiezas Técnicas Leonesas, S.A. con domicilio en Avda. General Sanjurjo, n.º 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas).

—Núm. 1843/93 Seguridad Social a la empresa Pavimentos y Limpiezas, S.A. con domicilio en 1.ª Travesía Peregrinos, n.º 4 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51. b) de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 18 de junio de 1993.—El Inspector Provincial de Trabajo, Fernando José Galindo Meño, 5893 Núm. 6687.—21.423 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAHECHORES DE RUEDA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en Pública Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección

de Coordinación del Medio Natural C/ Ramón y Cajal N.º 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.345 denominado "Hojascal y Agregados" constituido sobre montes de utilidad pública número 601, de Sahechores de Rueda.

ANOS DE APROVECHAMIENTO

ESPECIES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
PERDIZ	30	40	40	50	50	55	55	55	60	60
LIEBRE	15	15	15	15	20	20	20	20	25	25
PALOMA	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25

La valoración anual del aprovechamiento en su precio base es de 221.250 ptas. y el precio índice 442.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Sahechores de Rueda a los veintitrés días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, a las 12 horas del referido día.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. ... vecino de ... con residencia en ... (calle, plaza.) ... número ... de ... años de edad, con D.N.I. N.º ... en nombre propio o en nombre de (1) ... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el B.O. de la Provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 1 de julio de 1993.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE NOCEDA DEL BIERZO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en Pública Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural C/ Ramón y Cajal N.º 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.313, denominado "Gistredo" constituido por los montes de U.P. N.º 374 de Noceda del Bierzo.

ANOS DE APROVECHAMIENTO

ESPECIES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
CORZOS	5	5	5	6	6	6	7	7	10	10
JABALI	8 GANCHOS JABALI									
PERDIZ	10	10	10	10	10	10	15	15	15	15
LIEBRE	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

La valoración anual del aprovechamiento en su precio base es de 750.000 ptas., y 1.500.000 ptas., en precio índice. El acto de la subasta tendrá lugar en Noceda del Bierzo a los veintitrés días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, a las 12 horas del referido día.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. ... vecino de ... con residencia en ... (calle, plaza.) ... número ... de ... años de edad, con D.N.I. N.º ... en nombre propio o en nombre de (1) ... cuya representación legal acreditará en

el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el B.O. de la Provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 1 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PINILLA DE LA VALDERIA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en Pública Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural C/ Ramón y Cajal N.º 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.518, denominado "El Pinar, Chan a y Dehesa", constituido por montes de utilidad pública número 76 y 113 L.D. de Pinilla Valdería.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

ESPECIES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	
CORZO		1	1	1	-	1	1	1	2	2	
JABALI		3 GANCHOS ANUALES									
PERDIZ	40	40	40	50	50	60	60	70	70	70	
LIEBRE	25	25	25	25	30	30	30	30	40	40	
CONEJO	20	20	20	25	25	25	30	30	30	40	
CODORNIZ	200	200	200	250	250	250	250	300	300	300	

La valoración anual del aprovechamiento en su precio base es de 427.375 ptas. y en su precio índice 854.750 ptas.

El acto de la subasta tendrá lugar en Pinilla de la Valdería a los veintitrés días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, a las 12 horas del referido día.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. ... vecino de ... con residencia en ... (calle, plaza, ...) ... número ... de ... años de edad, con D.N.I. N.º ... en nombre propio o en nombre de (1) ... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el B.O. de la Provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 1 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN FELIZ DE LAS LAVANDERAS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en Pública Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural C/ Ramón y Cajal N.º 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.556 denominado San Feliz de las Lavanderas, constituido por los montes de utilidad pública número 21 de San Feliz de las Lavanderas.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

ESPECIES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	
JABALI		4 GANCHOS ANUALES									
PERDIZ	30	30	40	50	65	75	80	85	85	85	
LIEBRE	15	15	20	25	30	35	40	50	50	50	

La valoración anual del aprovechamiento en su precio base es de 248.750 ptas. y en precio índice en 497.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en S. Feliz de las Lavanderas a los veintitrés días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, a las 12 horas del referido día.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.



Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. ... vecino de ... con residencia en ... (calle, plaza,) ... número ... de ... años de edad, con D.N.I. N.º ... en nombre propio o en nombre de (1) ... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el B.O. de la Provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 1 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ANLLARES Y ANLLARINOS.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en Pública Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural C/ Ramón y Cajal N.º 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.053 denominado Anllares y Anllarinos constituido por los montes de utilidad pública número 377 de Anllares y 385 U.P. de Anllarinos.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

ESPECIES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
JABALI	6 GANCHOS ANUALES									
PERDIZ	50	50	50	60	60	70	70	80	80	80
LIEBRE	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
CORZO	8	8	8	8	8	9	9	10	10	12
CONEJO	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

La valoración anual del aprovechamiento en su precio base es de 1.282.500 ptas. y 2.565.000 pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en Anllares a los veintitrés días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del

siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, a las 12 horas del referido día.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. ... vecino de ... con residencia en ... (calle, plaza,) ... número ... de ... años de edad, con D.N.I. N.º ... en nombre propio o en nombre de (1) ... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el B.O. de la Provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 1 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE CORCOS.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en Pública Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural C/ Ramón y Cajal N.º 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.475 dominado Hoja Redonda constituido por los montes de utilidad pública número 593-B y fincas de Corcos.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

ESPECIES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
JABALI	5 GANCHOS ANUALES									
PERDIZ	40	40	40	40	60	60	60	80	80	80
LIEBRE	20	20	20	20	25	25	25	25	25	25
CORZO	-	2	2	2	2	2	2	2	2	2
BECADAS	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25

La valoración anual del aprovechamiento en su precio base es de 550.000 ptas. y 1.100.000 pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en Corcos a los veintitrés días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, a las 12 horas del referido día.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. ... vecino de ... con residencia en ... (calle, plaza,) ... número ... de ... años de edad, con D.N.I. N.º ... en nombre propio o en nombre de (1) ... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el B.O. de la Provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 1 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PARDAMAZA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones

Locales, se anuncia la enajenación en Pública Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural C/ Ramón y Cajal N.º 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.703 denominado Barrio y Utiel, constituido por los montes de utilidad pública números 399 y 414 de Pardamaza.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

ESPECIES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
JABALI	8 GANCHOS ANUALES									
PERDIZ	15	15	15	15	20	20	20	20	25	25
LIEBRE	5	5	5	6	6	6	6	7	10	10
CORZO	2	2	2	2	2	3	3	3	4	4

La valoración anual del aprovechamiento en su precio base es de 588.000 ptas. en y 1.176.000 pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en Pardamaza a los veintitrés días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, a las 12 horas del referido día.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. ... vecino de ... con residencia en ... (calle, plaza,) ... número ... de ... años de edad, con D.N.I. N.º ... en nombre propio o en nombre de (1) ... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el B.O. de la Provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 1 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE CORNIERO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en Pública Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural C/ Ramón y Cajal N.º 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.641 denominado Los Tesoros constituido por los montes de utilidad pública número 574 U.P. de Corniero.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

ESPECIES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
JABALI	8 GANCHOS ANUALES									
PERDIZ	15	15	15	20	20	20	20	30	30	30
LIEBRE	6	6	6	6	8	8	8	8	9	9
CORZO	-	4	4	4	5	5	5	6	6	6
REBECO	-	1	—	1	—	1	—	1	—	1

La valoración anual del aprovechamiento en su precio base es de 887.250 ptas. y 1.774.500 pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en Corniero a los veintitrés días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, a las 12 horas del referido día.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. ... vecino de ... con residencia en ... (calle, plaza,) ... número ... de ... años de edad, con D.N.I. N.º ... en nombre propio o en nombre de (1) ... cuya representación legal acreditará en

el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el B.O. de la Provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 1 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE CABRERA DE ALMANZA Y ESPINOSA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en Pública Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural C/ Ramón y Cajal N.º 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.697 denominado "Santa Catalina" constituido por montes de Utilidad Pública números 614 de Cabrera de Almanza y 609 de Espinosa.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

ESPECIES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
PERDIZ	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
LIEBRE	15	15	20	20	25	25	25	25	25	25
BECADA	20	20	20	25	25	25	25	25	25	25

La valoración anual del aprovechamiento en su precio base es de 295.750 ptas. y el precio índice 591.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en Cabrera de Almanza a los veintitrés días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, a las 12 horas del referido día.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más pre-

vio aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. ... vecino de ... con residencia en ... (calle, plaza,) ... número ... de ... años de edad, con D.N.I. N.º ... en nombre propio o en nombre de (1) ... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el B.O. de la Provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 1 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE VEGA DE VIEJOS Y MERROY

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en Pública Subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los Pliegos de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural C/ Ramón y Cajal N.º 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.862, denominado El Prado, constituido por los montes de u. p. de 143 de Vega de Viejos y Meroy.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

ESPECIES	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
PERDIZ	25	25	30	30	35	40	45	50	50	60
LIEBRE	6	6	6	6	8	8	8	10	10	10

La valoración anual del aprovechamiento en su precio base es de 62.250 ptas., y 124.500 ptas., en precio índice. El acto de la subasta tendrá lugar en Vega Viejos a los veintitrés días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la Provincia, a las 12 horas del referido día.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las 13 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. ... vecino de ... con residencia en ... (calle, plaza,) ... número ... de ... años de edad, con D.N.I. N.º ... en nombre propio o en nombre de (1) ... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el B.O. de la Provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 1 de julio de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

6629

Núm. 6688.—88.134 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRAFICO DE PONFERRADA

Descripción del parque.

El parque infantil de tráfico de Ponferrada (León), está situado en esta ciudad en terrenos municipales en el parque público "El Temple", remodelado actualmente en su totalidad por el Ayuntamiento y con la aportación por parte de la Dirección General de Tráfico de material para su debido funcionamiento.

Título I.—Objetivo y finalidad del parque.

Artículo I.—El parque infantil tiene por objeto coordinar la enseñanza práctica con la teórica de la Educación Vial.

Corresponde a la Dirección General de Tráfico el asesoramiento en la determinación del material necesario y métodos de enseñanza a aplicar.

Artículo II.—La justificación y finalidad principal de esta instalación es conseguir la adecuada educación vial de los niños del Municipio de Ponferrada, los más necesitados de protección entre los usuarios de las vías públicas y la más firme esperanza de un futuro vial, en el Ayuntamiento, más disciplinado y seguro.

Artículo III.—

a) Objetivos pedagógicos:

Generales:

—Facilitar y promover información relativa a seguridad vial a los usuarios del parque.

—Completar y ampliar las informaciones de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.

—Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas.

—Promover y fomentar en el ámbito municipal actividades, jornadas, etc. ... que faciliten el conocimiento de esta materia.

Específicos:

El monitor o monitores del parque infantil realizará la determinación de estos objetivos, teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, material disponible, instalaciones, ubicación, accesos, etc. ...

—Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladora del tráfico: formas, colores, iconos, marcas ... mediante:

*Desarrollo de hábitos de observación.

*Ordenación de conductas de observación.

*Enumeración y ordenación preceptiva de elementos informativos de tráfico: señales, semáforos, marcas viales ... significativos para los niños: formas, colores, fondos, iconos, señales luminosas ... para su posterior asociación con conceptos tales como peligro, precaución, detención ...

*Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el parque con vehículos adecuados: velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro de trazado ... Trabajar conceptos tales como preferencia, detención, ceder el paso ...

*Conocer y definir las características mecánicas de seguridad de los vehículos que se utilizan en el parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

*Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del parque y del medio ambiente.

*Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad mediante itinerarios habituales conocidos como el acceso al parque desde los centros escolares, etc.

b) Metodología:

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos, deben impartirse de forma teórico-práctica, y cubrir los ámbitos de peatón y conductor incluso el de usuario de transportes.

Las actividades para la consecución de estos contenidos, así como las de evaluación serán valoradas y propuestas por expertos en materia de educación vial, y por los monitores del parque.

*Práctica en grupos:

En grupos de cinco alumnos durante 10 minutos.

*Procedimiento:

Práctica con corrección.

Título II.—Titularidad del parque

Artículo IV.—La titularidad del parque corresponde al Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

Título III.—Organización.

Artículo V.—Del funcionamiento y dirección del parque infantil de tráfico se encargará una Junta Rectora, a la que corresponderán las funciones o atribuciones que se detallan en este Reglamento y que quedará integrada por los siguientes miembros:

—Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada.

—Vicepresidentes: El Jefe Provincial de Tráfico y el Concejal Delegado de Tráfico del Ayuntamiento de Ponferrada.

—Como Vocales actuarán:

—Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

—De la Policía Local: El monitor del parque.

—La animadora de Educación Vial de la Jefatura de Tráfico.

—El Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Ponferrada.

Uno de sus miembros actuará asimismo de Secretario.

La Junta se reunirá periódicamente, a instancia del Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes como mínimo, una vez al empezar el curso escolar y otra al finalizar, y tomará los acuerdos por mayoría de votos entre los asistentes, debiendo asistir todos los miembros de la Junta a las sesiones que se convoquen salvo causa debidamente justificada, en cuyo caso la excusa será apre-

ciada por el Presidente. En caso de ausencia del Alcalde la Presidencia será ejercida por el Concejal Delegado de Tráfico y en ausencia de éste por el Jefe Provincial de Tráfico.

Se llevará un libro de Actas.

Artículo VI.—La dirección del parque infantil de tráfico de Ponferrada corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Tráfico.

Al Director corresponde la ejecución de todos los acuerdos, y de forma especial los que supongan un perfecto funcionamiento del parque. Recabará de la Inspección de Enseñanza General Básica el calendario anual que garantice la asistencia rotativa al parque de todos los niños en edad escolar comprendida entre los 8 y 16 años.

Título IV.—Monitores.

Artículo VII.—Con el fin de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, deberá ser adscrito al parque, como encargado de una forma directa de la labor docente, un monitor como mínimo que será Policía Local.

El monitor será designado de entre los miembros de la Policía Local por el Director del parque y atendiendo criterios de idoneidad.

A su cargo estará la adopción de todas las medidas necesarias para el perfecto funcionamiento del parque.

Artículo VIII.—El monitor o monitores se hallarán, en todo momento, a las órdenes inmediatas del Director del parque.

Las órdenes del Director y del monitor o monitores del parque serán obligatorias para todos los asistentes al parque.

Al monitor corresponde la administración, funcionamiento, cuidado y conservación del parque.

Título V.—Régimen de funcionamiento.

Artículo IX.—Programación de actividades:

—Las actividades deben programarse por el parque, y en colaboración con los Centros Escolares en el ámbito local y comarcal.

—Estas actividades deben cubrir además de los objetivos propuestos, la preparación de los alumnos para el concurso nacional de parques infantiles que se celebra cada año.

Artículo X.—Teniendo en cuenta su finalidad exclusivamente didáctica, la asistencia de los niños al parque se canalizará de modo fundamental a través de la Inspección de E.G.B.

Para ello se establecerá un turno, por grupos o unidades entre los Centros de E.G.B. de la ciudad, tanto públicos como privados, para que los alumnos acudan al parque acompañados de sus respectivos profesores.

Funcionará el parque durante todo el curso escolar, salvo que existan causas que lo impidan, en horario a determinar según la climatología. Los meses de verano funcionará de forma libre, siempre por aquellos niños con preparación en educación vial.

Artículo XI.—En tanto en cuanto no se ponga en funcionamiento la nueva Ley de Enseñanza (LOGSE), la edad de los escolares estará comprendida entre los 8 y 16 años, en ambos casos siempre que los alumnos hayan recibido previamente clases de educación.

Título VI.—Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones.

Artículo XII.—El parque infantil de tráfico propiedad del Ayuntamiento estará a cargo de los servicios municipales en cuanto a los servicios generales y de seguridad.

Título VII.—Sistema de financiación.

Artículo XIII.—Corresponde al Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la colaboración voluntaria de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Título VIII.—Seguros.

Artículo XIV.—El Ayuntamiento se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil y accidentes que ampare todas las responsabilidades que puedan derivarse como propietario del parque en todas las actividades desarrolladas bajo su dirección. Que incluya accidentes que puedan ocurrir dentro del parque.

Disposiciones finales.

Artículo XV.—Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, la forma prevista en la Ley de Régimen Local vigente.

Este Reglamento regirá mientras el Ilmo. Ayuntamiento no acuerde su modificación.

Artículo XVI.—Corresponde a la Junta Rectora la interpretación de los preceptos de este Reglamento.

Ponferrada, 22 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Diligencia: Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1993.

Ponferrada, 2 de julio de 1993.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6528

Núm. 6689.—19.536 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1993, aprobó el presupuesto municipal para el ejercicio 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Pesetas

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	421.500.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	94.853.092
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.089.175.696
Cap. 4.—Transferencias corrientes	272.434.078
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	6.500.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	30.275.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	90.594.071
Cap. 8.—Activos financieros	6.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	342.000.000
Total ingresos	2.344.331.937

ESTADO DE GASTOS

Pesetas

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	397.620.844
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	382.713.799
Cap. 3.—Gastos financieros	74.564.857
Cap. 4.—Transferencias corrientes	16.100.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	1.429.157.477
Cap. 9.—Pasivos financieros	44.174.960
Total gastos	2.344.331.937

El presupuesto y su acuerdo de aprobación, quedarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en horario de 9 a 14 horas, a efectos de reclamaciones entre el Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

El citado acuerdo aprobatorio, se considerará como definitivo de no producirse reclamaciones contra el presupuesto durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1, párrafo 2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

San Andrés del Rabanedo, 2 de julio de 1993.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6524

Núm. 6690.—2.420 ptas.

CEBANICO

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto del año 1992 juntamente con la de valores independiente y auxiliares y la de administración del patrimonio, se expone al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles para que durante los mismo y ocho más, puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Cebanico, 26 de junio de 1993.—El Alcalde, Manuel González González.

6525

Núm. 6691.—252 ptas.

PALACIOS DEL SIL

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por D.ª Concepción González Martínez, se ha solicitado licencia para “construcción de una quiserie artesanal” en Palacios del Sil.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palacios del Sil, 2 de julio de 1993.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

6526

Núm. 6692.—1.110 ptas.

CASTROPODAME

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de junio de 1993 acordó el establecimiento y regulación de precio público por prestación de servicio de pala retroexcavadora municipal, en las condiciones que seguidamente se detallan.

Por unanimidad de los asistentes y previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Corporación acuerda el establecimiento y regulación de precio público por prestación de servicio de pala retroexcavadora municipal, en las condiciones que seguidamente se detallan:

1.º—Concepto. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41,b) ambos de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de pala retroexcavadora municipal, que se regulará por lo que se establece a continuación.

2.º—Obligados al pago. Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento con trabajos realizados por la pala retroexcavadora municipal.

Dichos trabajos únicamente podrán realizarse en propiedades privadas, que de alguna manera estén afectadas por la implantación o mejora de un servicio público, como abastecimiento de agua, alcantarillado, pavimentación de calles, etc.

Podrá autorizarse la prestación del servicio de la pala con carácter gratuito a las Juntas Vecinales u otras entidades públicas para obras de servicio público, siempre que lo soliciten con tres días de antelación y no tenga que realizar en esas fechas trabajos para el Ayuntamiento.

3.º—Cuantía. La cuantía del precio público por el servicio de pala retroexcavadora municipal se establece en 2.500 pesetas hora.

El precio mínimo que se cobrará será el de una hora.

4.º—Obligación del pago. La obligación de pago del precio público regulado en este acuerdo nace desde que se inicien los trabajos la prestación del servicio.

No obstante, si una vez que la pala se dirija al lugar del trabajo el solicitante renunciara a la prestación, se devengará como mínimo una hora.

Sobre el precio anterior se aplicará, en su caso, el IVA que pudiera corresponder.

La autorización corresponderá al Alcalde o Concejald Presidente de la Comisión de Servicios, previa presentación en el Ayuntamiento de solicitud por los interesados, quienes expresarán con detalle la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado. Podrá exigirse depósito previo de la cantidad que corresponda en base a la autorización concedida.

Una vez realizado el servicio se practicará la liquidación correspondiente.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor y empezará a aplicarse el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castropodame, a 30 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).
6527 Núm. 6693.—1.540 ptas.

CARROCERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1993, aprobó el contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación con las siguientes características:

Finalidad: Financiación parcial de la obra de "alumbrado público, núcleos municipio".

Cantidad: 1.000.000 de ptas.

Gastos de administración: 152.587 ptas.

Garantías: Las especificadas en la base 4.ª del proyecto.

El contrato junto con el expediente permanecerá expuesto al público por espacio de 15 días hábiles para cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrocera, 5 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición al público no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Carrocera, a 5 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 julio de 1993, el proyecto técnico de la obra de pavimentación de Carrocera, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, D. Daniel González Rojo y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 6.596.170 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de su examen por los interesados y presentación de reclamaciones que procedan durante el plazo de 15 días hábiles.

Carrocera, a 5 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).
6529 Núm. 6694.—1.064 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 1993, aprobó el Proyecto Técnico de las obras de pavimentación de calles en Toral de los Guzmanes, 12.ª fase, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales para 1993, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera y con un pre-

supuesto de ejecución por contrata de 12.500.000 ptas. lo que se expone al público por espacio de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1993, con el voto favorable de la mayoría legal exigible, acordó la formalización de un aval bancario con Caja España de Inversiones, por importe de 8.500.000 ptas. y destinado a garantizar ante la Diputación Provincial de León la aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en Toral de los Guzmanes, 12.ª fase. El expediente de referencia se expone al público por espacio de 15 días a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Toral de los Guzmanes, a 5 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

6681 Núm. 6695.—784 ptas.

VALDEFUENTES DEL PARAMO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 1993, adoptó los siguientes acuerdos, que junto con sus expedientes permanecerán expuestos al público en las oficinas municipales por los plazos que se indican, para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones por los interesados.

1. Solicitud aval bancario con el Banco de Santander, sucursal de La Bañeza, para responder ante la Excm. Diputación Provincial pago aportación municipal a las obras de pavimentación de calles en Valdefuentes, y Azares del Páramo—2.ª fase—, obra número 135 del Plan Provincial Cooperación para 1993. Características principales del aval: Importe del aval: 2.000.000 ptas. Comisión trimestral: 0,5 %. Corretaje: El tres por mil.

Plazo de exposición, quince días a partir de la publicación.

2. Proyecto técnico pavimentación calles en Valdefuentes y Azares del Páramo—2.ª fase—, tramo c/ Portugal, por importe de 4.000.000 ptas.; redactado por el Arquitecto técnico don José Luis Sánchez.

Plazo de exposición quince días, desde su publicación.

3. Proyecto técnico pavimentación calles, c/ Abajo, c/ Las Barreras, c/ Los Molinos, c/ Las Eras, c/ Nueva y tramo, c/ Portugal, por importe ejecución por contrata de 22.663.076 ptas., redactado por los Arquitectos Técnicos don Manuel González Suárez y don José Luis Sánchez Rodríguez.

Plazo de exposición quince días, desde la publicación.

4.—Acuerdo imposición y ordenación contribuciones especiales derivadas de las obras que se indican, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 28 a 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Ordenanza fiscal número dos de contribuciones especiales.

Pavimentación Valdefuentes y Azares del Páramo —2.ª fase— tramo c/ Portugal, obra número 135 del Plan Provincial de Cooperación 1993.

Coste de las obras 4.199.246 ptas. cantidad a repartir entre los beneficiarios 1.979.321 ptas., módulos de reparto, metros de edificios o solares afectados por obras pavimentación que correspondan.

El coste total presupuestado de las obras citadas tiene el carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste real de las mismas, fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos cálculo de las cuotas correspondientes.

Plazo de exposición treinta días hábiles siguientes a la publicación, señalando que de no producirse reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Igualmente durante el plazo de exposición pública, los titulares afectados por las obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Valdefuentes del Páramo, a 14 de julio de 1993.—El Alcalde-Pte. (ilegible).

6768 Núm. 6696.—2.744 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

TREMOR DE ARRIBA

Habiendo sido confeccionadas las cuentas de esta Junta Vecinal, correspondientes al ejercicio de 1992 se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el B.O.P., permaneciendo de manifiesto en la sede de la Junta Vecinal de Tremor de Arriba, durante dicho plazo, a fin de que por los interesados legítimos puedan ser examinadas y formular cuantas observaciones y reclamaciones, por escrito, se consideren convenientes.

Tremor de Arriba, a 5 de mayo de 1993.—El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

6530

Núm. 6697.—336 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social — Valladolid

Notificación

En el recurso de duplicación número 140/93, interpuesto ante esta Sala por Pinturas y Decoración Mundicolor, C.B., Abelardo García García y Francisco Pastor Prieto, contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León, dictada en autos número 487/92, seguidos a instancia de dichos recurrentes, contra Martínez Paraíso, S.A., Francisco José Sarmiento Guzmán, Mutua Patronal de A.T. número 178 Laborum, INSS y TGSS sobre faltas de medidas de seguridad, se ha dictado sentencia por esta Sala el 1 de junio de 1993, cuyo fallo dice así:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de duplicación interpuesto por Pinturas y Decoración Mundicolor, C.B., don Abelardo García García y don Francisco Pastor Prieto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de fecha 13 de octubre de 1992, sobre faltas de medidas de seguridad.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Enrique Mínguez Alvarelos, José María Ramos Aguado y Emilio Álvarez Anllo. Firmados y rubricados.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Martínez Paraíso, S.A., con último domicilio conocido en León, calle Alfonso V, 2, que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala (ilegible).

5637

Núm. 6698.—3.441 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEÓN

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 45/92 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 23 de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 6 de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 45/93, sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que han intervenido como parte además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Pedro Julio Alvarez García, Rogelio Rodríguez de la Red, Industrias Confiteras del Bernesga, S.L., Antonio Bailez Juan, María Montserrat Varela Alvarez, Miguel Angel González González, Quesos Frías, S.A., Plus Ultra, Iberia de Seguros y Unión Iberoamericana; al acto del juicio solamente comparecen Pedro Julio Alvarez García y la representación de las dos últimas aseguradoras.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los conductores de los vehículos implicados en el accidente, Rogelio Rodríguez de la Red, Antonio Bailez Juan y Miguel Angel González González, con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Antonio Bailez Juan y a María Montserrat Varela Alvarez cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a 31 de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

5478

Núm. 6699.—3.108 ptas.

NUMERO SIETE DE LEÓN

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 104/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor González Varas frente a Bases y Talleres Automóviles del Noroeste, S.A., don Santiago Fernández, Baquero, don Angel Casas Alonso, don Franco López Plagaro sobre reclamación de 4.644.985 pesetas de principal y 2.500.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate, al precitado demandado, para que si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate al demandado don Santiago Fernández Baquero, se expide y firma la presente.

Dado en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

5480

Núm. 6700.—2.886 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco, en sustitución del número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía a que se hace mención, recayó la sentencia, que literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 1/91, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios C/ Orozco, número 13 y C/ La Concordia, números 2, 4 y 6, representados por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Ceferino Bada Castañón, representa-

do por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra don José Manuel Pérez García, representado por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto y contra Construcciones Luis González y Baro, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre acción reivindicatoria, y

Fallo: Que estimando como estimo, parcialmente la demanda interpuesta por la Comunidad de propietarios C/ Orozco, número 13 y C/ La Concordia, 2, 4 y 6, representados por el Procurador don Santiago González Varas, debo de condenar y condeno a los demandados don José Manuel Pérez García y a la entidad Construcciones Luis García y Baro, S.L. a abonar solidariamente al actor, la cantidad de 400.000 ptas. más el importe de los beneficiarios, gastos e IVA, referidos en el informe pericial del Arquitecto, don Aníbal Domínguez López, y condeno al demandado don Ceferino Bada Castañón, a abonar al actor la cantidad de 2.500.000 ptas. más el importe de los beneficios, gastos e IVA, referidos al informe pericial del Arquitecto don Aníbal Domínguez López todo ello con aplicación del interés legal del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin hacer imposición de las costas procesales. Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados en rebeldía en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el B.O. de la provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía Construcciones Luis García y Baro, S.L., haciendo constar igualmente que se ha interpuesto recurso de apelación contra la misma, que le sirva de notificación y emplazamiento para ante la Ilma. Audiencia Provincial por plazo de diez días, expido y firmo la presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Francisco Miguel García Zurdo.

5481

Núm. 6701.—5.328 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 475/92 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 475 de 1992, seguidos a instancia de la Procuradora señora Díez Lago en representación de don José María Pérez Vicente en su propio nombre y en las representaciones de su hija menor doña María Cristina Pérez Rodríguez y su cuñada doña Pilar Rodríguez Vázquez, contra doña Flora Rozas y posibles herederos de don Primo Ariel Ortiz, asistidos del Letrado señor Fernando del Carre González del Rey, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda, los últimos demandados con domicilio desconocido.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Díez Lago en representación de don José María Pérez Vicente en su propio nombre y en las representaciones de su hija menor doña María Cristina Pérez Rodríguez y su cuñada doña María Pilar Rodríguez Vázquez, asistida del Letrado señor Benítez Bardal contra doña Flora Rozas, asistida del Letrado señor Fernando Carre González y posibles herederos de don Primo Ariel Ortiz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Zapaterías, número 6-2.º de esta localidad, que en su día fue concertado entre los finados doña Maximina Rodríguez Vázquez y don Primo Ariel Ortiz, condenando a la demandada a pasar por esta declaración y al desalojo de la vivienda en plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no la dejase libre en dicho término, entregán-

dola a la parte actora en iguales condiciones a la que la recibiese al momento de formalizar el contrato de arrendamiento, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos de don Primo Ariel Ortiz, expido y firmo la presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

5482

Núm. 6702.—4.995 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de mayo de 1993. Vistos por la Ilma. Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 144/93 seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra la entidad mercantil Bases y Talleres Automóviles del Noroeste, S.A. Batano, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado y con su producto pago total al ejecutante Banco Exterior de España, S.A. de las 798.859 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, veintisiete de mayo de 1993.—El Secretario, María Eugenia González Vallina.

5431

Núm. 6703.—3.441 ptas.

* * *

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 97/93, promovido a instancia de don José Antonio Zabala López, representado por el Procurador señor Muñiz Alique, contra doña María Pilar Zurro de la Rosa y herederos de José Antonio Zurro, cuyo domicilio de estos últimos es desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a los posibles heredero de don José Antonio Zurro de la Rosa, a fin de que en el término de nueve días, se personen en los autos y contesten a la demanda si a su derecho lo estimaren conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que deberán comparecer asistidos de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de don José Antonio Zurro de la Rosa, expido y firmo la presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

5520 Núm. 6704.—2.553 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 118/93, seguido a instancia de don Luis Gasulla Serrano, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto contra la entidad mercantil Traicosa, S.A., en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de nueve días, comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederán tres días, para contestar a la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso, lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

5433 Núm. 6705.—1.998 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 49/93 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 49/93, sobre hurto, incoados en virtud de denuncia de Comisaría de Policía y en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, Rosendo Soto González como denunciante, y Elisa Fernández Cordero como denunciado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Elisa Fernández Cordero la falta imputada en estas actuaciones con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Elisa Fernández Cordero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

5522 Núm. 6706.—2.442 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Notificación

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y su partido judicial.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 185/93, se tramitan autos de juicio de desahucio por falta de pago de rentas de vivienda, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 185/93, promovidos por doña Ignacia Martínez Díez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta

capital, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra doña María Luz Amez Colino, mayor de edad, viuda y vecina de San Andrés del Rabanedo (León).

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Fernández Cieza en representación de doña Ignacia Martínez Díez contra doña María Luz Amez Colino, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia a la vivienda sita en la Avenida de la Constitución, número 44, 2.º derecha de la localidad de San Andrés del Rabanedo (León), liga a ambas partes, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que dentro del término legal desaloje y deje a libre disposición de la parte actora dicha vivienda, bajo apercibimiento de que si así no lo verificase, se procederá a su lanzamiento y a su costa; imponiendo expresamente las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada. Contra la presente resolución podrá interponerse en el plazo de tres días, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.583 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido la presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Pilar Sáez Gallego.

5524 Núm. 6707.—4.218 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 582/92 seguidos a instancia de Almacenes Leoneses, S.A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Julio Díez Revuelta y otro, cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 152.507 ptas. de principal más 60.000 ptas. establecidas para intereses, gastos y costas y otras 7.502 ptas. de gastos, por resolución de fecha 2 de junio de 1993, ignorándose el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Los saldos a favor de don Julio Díez Revuelta existan en el Banco de Comercio, con sede en León, C/ Ramiro Valbuena, número 3.

Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

León, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

5523 Núm. 6708.—2.553 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 139/92, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se le notifica al acusado Francisco Manuel López Do Ramos, actualmente en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Francisco Manuel López Do Ramos, declarando las costas de oficio.

Dado en Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5435 Núm. 6709.—1.554 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 136/93, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se le notifica a los denunciados Alberto Lino Galli y Javier Alberto Galli, actualmente en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: Que debo condenar y condeno a Alberto Lino Galli y Javier Alberto Galli y Avelino Fernández Paz, como autores criminalmente responsables de una falta de lesiones prevista en el artículo 582 del Código Penal a seis días de arresto menor a cada uno de ellos y a que indemnicen solidariamente a Esteban González de la Puente en cuarenta y cinco mil pesetas y al Insalud en once mil trescientas setenta y cuatro pesetas, imponiendo a los condenados el pago de las costas causadas.

Dado en Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5436 Núm. 6710.—2.109 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha 26 de mayo de los corrientes en los autos de juicio de cognición 501/92 seguidos a instancia de Ana María Álvarez Fernández contra Laureano Salvador Hoyos ignorándose el actual domicilio del demandado, se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de nueve días, comparezca en autos personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Laureano Salvador Hoyos, expido la presente que firmo en Ponferrada, a 26 de mayo de 1993.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5437 Núm. 6711.—1.887 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 140/93, dimanante de los autos 143/93, seguida a instancia de María Dolores Pérez González y otros, contra Riarza, S.A. por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Riarza, S.A., vecino de La Bañeza, Juan de Mansilla, 5 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.483.650 ptas. en concepto de principal y la de 145.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley, advirtiendo que transcurri-

do dicho plazo se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese en estrados a la apremiada las sucesivas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Riarza, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

5484 Núm. 6712.—4.551 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1025/92, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 375/93. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1025/92, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Francisco Álvarez Arias representado por don Manuel García Macías y como demandados INSS, Tesorería, Mutua Carbonera del Norte y empresa Ocejo y García, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.—Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS, y Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 2.073.200 ptas. anuales más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 4.5.92 y sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Diligencia.—Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponer y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141—65 1025/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñadas el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Mutua Carbonera del Norte y empresa Ocejo y García, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. Doy fe.—La Secretaria, María Gómez Villaboa Pérez.

5487 Núm. 6713.—5.661 ptas.